

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### MINISTERIO DE SANIDAD

**23031** Orden SND/1298/2022, de 22 de diciembre, sobre fijación de límites para administrar determinados créditos para gastos, para conceder subvenciones y de delegación de competencias.

Mediante Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, se asignaron al Ministerio de Sanidad las funciones de propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de salud, de planificación y asistencia sanitaria, así como el ejercicio de las competencias de la Administración General del Estado para asegurar a los ciudadanos el derecho a la protección de la salud.

Posteriormente, la estructura del Ministerio fue objeto de modificación mediante Real Decreto 722/2020, de 31 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, creando la Secretaría de Estado de Sanidad.

Por su parte, el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, desarrolló el anterior y estableció en su artículo 16, la estructura del Ministerio de Sanidad en los órganos superiores y directivos, siendo modificado a su vez por la disposición final primera del Real Decreto 735/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Con fecha 6 de octubre de 2021 se publicó el Real Decreto 852/2021, de 5 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, y el Real Decreto 735/2020, de 4 de agosto. Este real decreto actualizó la estructura básica del Departamento a fin de que ejerciera sus competencias de manera más eficaz.

Transcurrido más de un año desde la aprobación de la Orden SND/1093/2021, de 7 de octubre, sobre fijación de límites para administrar determinados créditos para gastos, para conceder subvenciones y de delegación de competencias, que adecuaba la regulación a la nueva estructura, se hace necesario dictar una nueva orden que introduzca una serie de modificaciones con el fin de equilibrar las cargas de trabajo y con ello lograr una mayor eficacia y eficiencia en el ejercicio de las funciones, lo que redundará en la mejora de la calidad de los servicios prestados por este Departamento.

Esta orden se dicta al amparo del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 20 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

En su virtud, dispongo:

#### CAPÍTULO I

##### Fijación de límites de gasto

Primero. *Límites de gasto de la persona titular de la Secretaría de Estado de Sanidad.*

a) Se fija en doce millones de euros el límite por debajo del cual la persona titular de la Secretaría de Estado de Sanidad podrá administrar los créditos para gastos de su servicio presupuestario y de los servicios presupuestarios de la Secretaría General y de las direcciones generales dependientes de la misma, aprobar y comprometer los gastos con cargo a aquellos créditos y reconocer las obligaciones económicas y proponer su pago en el marco del plan de disposición de fondos del Tesoro Público.

Se exceptúan de lo establecido anteriormente los créditos para gastos del ámbito de la Secretaría de Estado correspondientes a las retribuciones de personal, incluidos los gastos que deriven de la gestión de la nómina, los anticipos reintegrables y, en su caso, las aportaciones que se realicen como entidad promotora al plan de pensiones.

b) La persona titular de la Secretaría de Estado de Sanidad ejercerá la competencia para aprobar y comprometer los gastos y reconocer las obligaciones económicas y proponer su pago hasta la cuantía del importe del crédito que tengan consignado en su servicio presupuestario referido al programa 000X «Transferencias Internas».

c) La persona titular de la Secretaría de Estado de Sanidad ejercerá la competencia para conceder subvenciones y ayudas hasta el límite de los créditos consignados en su servicio presupuestario y en los de las direcciones generales dependientes, incluida la aprobación y el compromiso de los gastos, el reconocimiento de las obligaciones y la propuesta de su pago.

Segundo. *Aplicación de los límites de gasto.*

Dichos límites de gasto se entienden sin perjuicio de las delegaciones que se efectúen en la presente orden.

Tercero. *Excepciones.*

Quedan exceptuadas de lo dispuesto en el apartado primero, las modificaciones presupuestarias en el ámbito de la Secretaría de Estado que, de conformidad con la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, sean competencia de la persona titular del Ministerio, sin perjuicio de las delegaciones que puedan existir en favor de otros órganos del Departamento.

## CAPÍTULO II

### Competencias delegadas por la persona titular del Ministerio de Sanidad

Cuarto. *Delegación de competencias en materia de representación en órganos colegiados.*

Se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Sanidad el ejercicio de la competencia de designación de los/as representantes del Ministerio de Sanidad en los órganos colegiados o grupos de trabajo en los que no esté previamente determinada la persona titular del órgano que deba representar al Ministerio, a propuesta, en su caso, del órgano superior o directivo correspondiente por razón de la materia.

Quinto. *Delegación de competencias en materia de recursos humanos.*

1. Se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Sanidad el ejercicio de las siguientes competencias, salvo las delegadas en otro órgano:

a) El nombramiento y cese, incluyendo la convocatoria y resolución de los procedimientos de selección, de las personas titulares de las subdirecciones generales del Ministerio y sus organismos públicos y entidades de derecho público dependientes del mismo, cuando no sean competencia de otro órgano superior.

b) La propuesta y ejecución de los planes de empleo que afecten al Ministerio o a sus organismos públicos dependientes.

c) La ejecución de las sentencias que conlleven la pérdida de la condición de funcionario o el despido del personal laboral.

d) El otorgamiento de los premios y las recompensas que procedan.

e) La determinación de los criterios para la evaluación del personal y para la distribución, en el Ministerio, del complemento de productividad y de otros incentivos al rendimiento previstos.

f) El reconocimiento, a propuesta de las personas titulares de los centros directivos o unidades correspondientes, del complemento de productividad y de otros incentivos al rendimiento previstos en los Servicios Centrales del Departamento, de acuerdo con los criterios fijados.

g) La determinación de los servicios mínimos en el caso de huelgas que afecten al personal del Departamento y sus organismos públicos dependientes, así como la adopción de las medidas necesarias que los garanticen.

h) Las atribuidas a la persona titular del Ministerio por el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades.

i) La propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo del Ministerio y de los organismos públicos dependientes y la modificación de los existentes en los casos en que esa competencia esté delegada en el propio Ministerio.

j) Cualquier otra competencia ordinaria en materia de recursos humanos que no haya sido delegada en otro órgano, excepto la aceptación de la renuncia del personal funcionario.

2. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Ordenación Profesional el ejercicio de la competencia de ejecución de sentencias en los procesos que se refieran a materias previstas en el Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, por el que se regula un procedimiento excepcional de acceso al título de Médico Especialista, y en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, por la que se establece un proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas de personal estatutario en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, salvo, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas de las referidas sentencias.

También se delega en la persona titular de la Dirección General de Ordenación Profesional la designación de los vocales de las Comisiones Nacionales en Ciencias de la Salud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.

3. Se delega en la persona titular de la Subdirección General de Formación y Ordenación Profesional la autorización de las estancias formativas temporales a graduados y especialistas en Ciencias de la Salud conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, así como de autorización de repetición del año formativo en los supuestos previstos en los artículos 3.4 del Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y 22.2 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

4. Se delega en las personas titulares de las direcciones de los organismos públicos dependientes, en sus respectivos ámbitos, la determinación de los criterios para la evaluación del personal y para la distribución del complemento de productividad y de otros incentivos al rendimiento previstos.

*Sexto. Delegación de competencias en materia de indemnizaciones por razón del servicio.*

1. Se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Sanidad el ejercicio de la competencia de autorización de las comisiones de servicio con derecho a indemnización por cuantía exacta para altos cargos dependientes del titular del Departamento, a la que se refiere el artículo 8.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Se delega en la persona titular de la Dirección del Gabinete de la persona titular del Departamento el ejercicio de la competencia de visado de la justificación documental de los gastos realizados en los viajes presididos por la persona titular del Ministerio

prevista en el artículo 8.2 y los regulados en las disposiciones adicionales cuarta, séptima y octava del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Séptimo. *Delegación de competencias en materia de gestión económica y presupuestaria.*

1. Se delega en la persona titular de la Secretaría de Estado de Sanidad, dentro de su ámbito de actuación, el ejercicio de las competencias para la aprobación, el compromiso de los gastos y el reconocimiento de las obligaciones que de ellos se deriven, así como para interesar la ordenación de los pagos correspondientes, cuando se supere el límite de 12.000.000 de euros establecido en el capítulo I.

2. Se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Sanidad el ejercicio de las siguientes competencias, salvo las delegadas en otro órgano:

a) La autorización de los expedientes de modificaciones presupuestarias en los casos en que la competencia corresponda a la persona titular del Departamento, así como la remisión de las propuestas de modificación de créditos cuya autorización corresponda a la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública o al Consejo de Ministros.

b) La autorización de los expedientes de imputación a los créditos del ejercicio corriente de obligaciones generadas en ejercicios anteriores, a la que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

c) La aprobación y el compromiso de gasto por importe superior a 300.000 euros e inferior a 12.000.000 de euros.

d) La determinación del ámbito de aplicación en el Departamento del sistema de anticipos de caja fija, en virtud del Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, y normativa de desarrollo.

e) El dictado de las normas para la expedición de órdenes de pagos a justificar en el ámbito del Departamento.

f) La aprobación de las cuentas anuales que el Ministerio tiene que rendir de acuerdo con el artículo 138.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, y de la regla 40 de la Instrucción de Contabilidad de la Administración General del Estado, aprobada por la Orden EHA/3067/2011, de 8 de noviembre.

g) El cumplimiento de las obligaciones económicas, incluido el pago de costas, derivado de la ejecución de sentencias dictadas en procedimientos en que hubiera sido parte el Ministerio, con independencia de su importe.

h) La autorización de las transferencias internas, así como la aprobación y el compromiso del gasto correspondiente.

i) La aprobación y actualización del Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio.

3. Se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica el ejercicio de la competencia de aprobación y compromiso del gasto de las transferencias corrientes y de capital que figuren en su servicio presupuestario.

4. Se delega en la persona titular de la Subdirección General de Asuntos Generales y Económico-Presupuestarios el ejercicio de las siguientes competencias, salvo las delegadas en otro órgano:

a) La aprobación y el compromiso de gasto por importe igual o inferior a 300.000 euros.

b) El reconocimiento de las obligaciones correspondientes a los gastos previamente aprobados y comprometidos con cargo al presupuesto del Departamento y las propuestas de pago relativas a las mismas.

c) La aprobación del gasto y la ordenación del pago con cargo a los anticipos de caja fija de la Caja Pagadora del Departamento, así como la autorización de los documentos contables necesarios para la reposición de fondos e imputación al

presupuesto de los gastos realizados, dentro del límite de la consignación presupuestaria específica que se señale en cada momento.

- d) La expedición de las órdenes de pago a justificar.
- e) La aprobación de las cuentas justificativas de las obligaciones satisfechas con cargo a los anticipos de caja fija y de los libramientos de pagos a justificar, una vez fiscalizadas las mismas, y su remisión al Tribunal de Cuentas.
- f) La autorización de los documentos contables procedentes para la gestión del presupuesto de gastos del Departamento, conforme a la normativa del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

5. Se delega en la persona titular de la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios el ejercicio de la competencia de la aprobación, el compromiso del gasto, el reconocimiento y la propuesta de pago de los gastos del capítulo 1, así como los anticipos reintegrables del personal del Ministerio (capítulo 8) y la autorización de los documentos contables correspondientes.

6. Se delega en las personas titulares de la Dirección de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y de la Dirección General de la Organización Nacional de Trasplantes, la autorización de las imputaciones de crédito a las que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, con cargo al presupuesto del correspondiente organismo o entidad.

7. Se delega en la persona titular de la dirección de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios:

- a) La competencia para el reconocimiento de obligaciones y la propuesta de pago en los expedientes de gasto relativos a la compra de vacunas frente a la COVID-19 financiados con cargo a los créditos de la sección 26 «Ministerio de Sanidad».
- b) La competencia de autorización de los documentos contables en relación con los créditos presupuestarios cuya competencia de gestión presupuestaria tenga delegada.

*Octavo. Delegación de competencias en materia de contratación.*

1. Se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Sanidad el ejercicio de las siguientes competencias, siempre que no hayan sido delegadas en otro órgano:

- a) Todas las que el ordenamiento jurídico atribuye a la persona titular del Departamento en relación con los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 12.000.000 y superior a 300.000 euros, incluida la aprobación y el compromiso del gasto.
- b) La aprobación de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares para contratos de naturaleza análoga.

2. Se delega en la persona titular de la Subdirección General de Asuntos Generales y Económico-Presupuestarios el ejercicio de las siguientes competencias, salvo las delegadas en otro órgano:

- a) Todas las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye a la persona titular del Departamento en materia de contratación en relación con aquellos contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 300.000 euros, así como la aprobación y el compromiso del gasto.
- b) La devolución o cancelación y, en su caso, la incautación de las garantías de cualquier tipo exigidas para la celebración de contratos.
- c) La remisión al Tribunal de Cuentas de la documentación relativa a los contratos celebrados con cargo a los créditos del Departamento.

3. Se delega en la persona titular de la Subdirección General de Relaciones Internacionales y Publicaciones el ejercicio de todas las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al titular del Departamento como órgano de contratación,

incluida la aprobación y el compromiso del gasto, en relación con los contratos privados de edición y coedición, así como en relación con los contratos de distribución de publicaciones oficiales que vayan a editarse por el Ministerio (Unidad Editora, Secretaría General Técnica).

Noveno. *Delegación de competencias en materia de convenios y encargos a medios propios.*

1. Se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Sanidad la celebración de convenios con las Administraciones Públicas, así como los que se celebren con entidades o personas públicas o privadas, incluida la aprobación y el compromiso del gasto, por importe inferior a 12.000.000 de euros o cuando no exista aportación económica, dentro de su ámbito de actuación.

2. Los encargos a medios propios que puedan efectuarse al amparo del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, incluida la aprobación y el compromiso del gasto, se delegan en los siguientes órganos dentro de su respectivo ámbito de actuación:

a) Por importe inferior a 12.000.000 de euros y superior a 300.000 euros, en la persona titular de la Subsecretaría de Sanidad.

b) Por importe igual o inferior a 300.000 euros, en la persona titular de la Secretaría General Técnica o de las Subdirecciones Generales dependientes directamente de la Subsecretaría del Departamento, en función de su ámbito de competencia.

Décimo. *Delegación de competencias en materia de becas, subvenciones y ayudas públicas.*

Todas las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye a la persona titular del Departamento en materia de becas, subvenciones y ayudas públicas, así como la aprobación y el compromiso del gasto, se delegan en la persona titular de la Subsecretaría de Sanidad dentro de su respectivo ámbito de actuación, por importe inferior a 12.000.000 de euros.

Undécimo. *Delegación de competencias en materia de patrimonio.*

1. Se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Sanidad el ejercicio de las competencias que la legislación aplicable atribuye a la persona titular del Departamento en relación con la gestión patrimonial sin perjuicio de las delegadas en otro órgano.

2. Se delega en la persona titular de la Subdirección General de Asuntos Generales y Económico-Presupuestarios el ejercicio de las competencias atribuidas a la persona titular del Ministerio por la legislación patrimonial en relación con:

a) La enajenación, cesión, destrucción, inutilización o abandono, según proceda, de bienes muebles obsoletos, perecederos o deteriorados por el uso.

b) Las autorizaciones sobre bienes afectados o adscritos al Departamento otorgadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 90.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de la Administraciones Públicas, de duración igual o inferior a cinco días.

Duodécimo. *Delegación de competencias en materia de reconocimiento de títulos.*

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Ordenación Profesional el ejercicio de las siguientes competencias:

a) El reconocimiento de las cualificaciones profesionales obtenidas por los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y de los signatarios del



Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo para el ejercicio de las profesiones sanitarias reguladas en España que se relacionan en el anexo X del Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado, así como la convocatoria de las pruebas de aptitud y la ejecución de las sentencias dictadas en relación con esta materia salvo, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas de las mismas.

b) La resolución del procedimiento de reconocimiento de efectos profesionales a títulos extranjeros de especialista en Ciencias de la Salud, obtenidos en Estados que no sean miembros de la Unión Europea, al amparo del Real Decreto 459/2010, de 16 de abril, por el que se regulan las condiciones para el reconocimiento de efectos profesionales a títulos extranjeros de especialista en Ciencias de la Salud, obtenidos en Estados no miembros de la Unión Europea, y la ejecución de las sentencias dictadas en relación con esta materia salvo, en su caso, el cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas de las mismas.

Decimotercero. *Delegación de competencias en materia de publicaciones.*

Se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica el ejercicio de la competencia de aprobación, revisión y modificación del Programa Editorial del Departamento, en los términos previstos en la disposición adicional segunda del Real Decreto 118/2001, de 9 de febrero, de Ordenación de Publicaciones Oficiales, así como la aprobación de los precios de venta al público de las publicaciones del Ministerio (Unidad Editora, Secretaría General Técnica), incluidas en el mismo.

Decimocuarto. *Delegación de competencias en materia de recursos, otros procedimientos de revisión y responsabilidad patrimonial.*

1. Se delega en la persona titular de la Secretaría de Estado de Sanidad el ejercicio de la competencia de resolución de los recursos potestativos de reposición que pudieran interponerse en relación con:

a) Los procesos de consolidación de empleo al amparo de lo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre.

b) El reconocimiento de las cualificaciones profesionales obtenidas por los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y de los signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo para el ejercicio de las profesiones sanitarias reguladas en España que se relacionan en el anexo X del Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, y la convocatoria de las pruebas de aptitud.

c) La resolución del procedimiento de reconocimiento de efectos profesionales a títulos extranjeros de especialista en Ciencias de la Salud, obtenidos en Estados que no sean miembros de la Unión Europea, al amparo del Real Decreto 459/2010, de 16 de abril.

d) La orden ministerial por la que se procede a la actualización del sistema de precios de referencia de medicamentos en el Sistema Nacional de Salud.

2. Se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Sanidad el ejercicio de las siguientes competencias, salvo las delegadas en otro órgano:

a) La resolución de los recursos administrativos interpuestos contra actos que no hayan sido dictados por la persona titular de la Subsecretaría en virtud de sus propias competencias.

b) La declaración de lesividad de los actos anulables.

c) La resolución de los procedimientos sobre responsabilidad patrimonial.

d) La resolución de las solicitudes formuladas al amparo del derecho de petición.

3. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Ordenación Profesional el ejercicio de la competencia de resolución de los recursos potestativos de reposición que pudieran interponerse en relación con la autorización de las estancias formativas temporales a graduados y especialistas en Ciencias de la Salud conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, así como de la repetición del año formativo en los supuestos previstos en los artículos 3.4 del Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, y 22.2 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero.

## CAPÍTULO III

### **Competencias delegadas por la persona titular de la Secretaría de Estado de Sanidad**

Se aprueba la delegación por la persona titular de la Secretaría de Estado de Sanidad de las siguientes competencias:

Decimoquinto. *Delegación de competencias en materia de recursos humanos.*

Se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Sanidad el ejercicio de la competencia para el nombramiento y cese, incluyendo la convocatoria y resolución de los procedimientos de selección, de las personas titulares de las subdirecciones generales o unidades con rango de Subdirección General, que dependan de la persona titular de la Secretaría de Estado de Sanidad y las de los organismos públicos vinculados o dependientes de la Secretaría de Estado.

Decimosexto. *Delegación de competencias en materia de indemnizaciones por razón del servicio.*

Se delega en la persona titular de la Dirección del Gabinete de la Secretaría de Estado de Sanidad el ejercicio de la competencia de visado de la justificación documental de los gastos realizados en los viajes presididos por la persona titular de la Secretaría de Estado prevista en el artículo 8.2 y los regulados en la disposición adicional octava del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Decimoséptimo. *Delegación de competencias en materia de gestión económica y presupuestaria.*

1. Se delega en la persona titular de la Secretaría General de Salud Digital, Información e Innovación del Sistema Nacional de Salud, la aprobación y el compromiso de gasto por importe inferior a 12.000.000 de euros, respecto de los créditos de su servicio presupuestario, y por importe inferior a 12.000.000 y superior a 1.500.000 euros respecto de los créditos del servicio presupuestario de la Dirección General de Salud Digital y Sistemas de Información para el Sistema Nacional de Salud.

2. Se delega en las personas titulares de las direcciones generales directamente dependientes de la Secretaría de Estado de Sanidad y en la persona titular de la Dirección General de Salud Digital y Sistemas de Información para el Sistema Nacional de Salud en relación con los créditos de sus respectivos servicios presupuestarios, la aprobación y el compromiso de gasto por importe igual o inferior a 1.500.000 euros para cualquier tipo de gastos, salvo las delegadas en otros órganos.

3. Se delega en la persona titular de la Subdirección General de Gestión de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, en relación con los créditos adscritos a este servicio presupuestario, el ejercicio de las siguientes competencias:

a) El reconocimiento de las obligaciones correspondientes a los gastos previamente aprobados y comprometidos, y las propuestas de pago relativas a las mismas para cualquier tipo de gastos, incluidos los derivados de los supuestos referidos en los



apartados decimoctavo, decimonoveno y vigésimo de esta orden, salvo las delegadas en otros órganos.

b) La aprobación del gasto y la ordenación del pago con cargo a los anticipos de caja fija de la Caja Pagadora del Departamento, así como la aprobación de las cuentas gestionadas por este sistema.

c) La autorización de documentos contables correspondientes a la gestión del presupuesto de gastos de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas para cualquier tipo de gastos, incluidos los derivados de los supuestos referidos en los apartados decimoctavo, decimonoveno y vigésimo de esta orden, salvo las delegadas en otros órganos.

4. Se delega en la persona titular de la Subdirección General de Asuntos Generales y Económico-Presupuestarios el ejercicio de las siguientes competencias, salvo las delegadas en otros órganos:

a) El reconocimiento de las obligaciones correspondientes a los gastos previamente aprobados y comprometidos con cargo al presupuesto de la Secretaría de Estado de Sanidad, y la Secretaría General y direcciones generales dependientes y las propuestas de pago relativas a las mismas.

b) La aprobación del gasto y la ordenación del pago con cargo a los anticipos de caja fija, así como la autorización de los documentos contables necesarios para la reposición de fondos e imputación al presupuesto de la Secretaría de Estado de Sanidad de los gastos realizados, dentro del límite de la consignación presupuestaria específica que se señale en cada momento.

c) La expedición de las órdenes de pago a justificar.

d) La aprobación de las cuentas justificativas de las obligaciones satisfechas con cargo a los anticipos de caja fija y de los libramientos de pagos a justificar, una vez fiscalizadas las mismas, y su remisión al Tribunal de Cuentas.

e) La autorización de los documentos contables procedentes para la gestión del presupuesto de gastos de la Secretaría de Estado, conforme a la normativa del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

*Decimoctavo. Delegación de competencias en materia de contratación.*

1. Se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Sanidad el ejercicio de la competencia de aprobación de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares para contratos de naturaleza análoga.

2. Se delega en la persona titular de la Secretaría General de Salud Digital, Información e Innovación del Sistema Nacional de Salud el ejercicio de todas las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye a la persona titular de la Secretaría de Estado en materia de contratación, incluida la aprobación y el compromiso del gasto, en relación con:

a) Los contratos con cargo a los créditos de su propio servicio presupuestario, cuyo valor estimado sea inferior a 12.000.000 de euros.

b) Los contratos con cargo a los créditos del servicio presupuestario de la Dirección General de Salud Digital y Sistemas de Información para el Sistema Nacional de Salud, cuyo valor estimado sea inferior a 12.000.000 y superior a 1.500.000 euros.

3. Se delega en las personas titulares de las direcciones generales dependientes de la Secretaría de Estado de Sanidad y en la persona titular de la Dirección General de Salud Digital y Sistemas de Información para el Sistema Nacional de Salud el ejercicio de todas las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye a la persona titular de la Secretaría de Estado en materia de contratación en relación con aquellos contratos con cargo a sus respectivos servicios presupuestarios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 1.500.000 euros, así como la aprobación y el compromiso del gasto.

4. Sin perjuicio de lo anterior, se delega en la persona titular de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, en su ámbito de actuación, el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La incautación, con independencia de la cuantía del contrato del que se derivan, de las garantías de cualquier tipo exigibles para la celebración de contratos.
- b) La remisión al Tribunal de Cuentas de la documentación relativa a los contratos celebrados con cargo a los créditos de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

5. Se delega en la persona titular de la Subdirección General de Gestión de la Delegación del Gobierno del Plan Nacional sobre Drogas, en su ámbito de actuación, el ejercicio de la competencia de ordenación de la devolución o la cancelación de las garantías de cualquier tipo exigibles para la celebración de contratos.

6. Se delega en la persona titular de la Subdirección General Asuntos Generales y Económico-Presupuestarios el ejercicio de las siguientes competencias, sin perjuicio de las delegadas en otro órgano:

- a) La ordenación de la devolución o la cancelación y, en su caso, la incautación de las garantías de cualquier tipo exigibles para la celebración de contratos relativos al ámbito de competencias de la Secretaría de Estado.
- b) La remisión al Tribunal de Cuentas de la documentación relativa a los contratos celebrados con cargo a los créditos de la Secretaría de Estado.
- c) La autorización de los documentos contables de los contratos celebrados con cargo a los créditos de los servicios presupuestarios de la Secretaría de Estado.

*Decimonoveno. Delegación de competencias en materia de convenios y encargos a medios propios.*

1. Se delega en la persona titular de la Secretaría General de Salud Digital, Información e Innovación del Sistema Nacional de Salud, en su ámbito de actuación, la celebración de convenios con Administraciones Públicas, incluidas las comunidades autónomas, así como los que se celebren con personas y entidades públicas o privadas, incluida la aprobación y el compromiso del gasto, el reconocimiento de las obligaciones, la propuesta de ordenación de pagos derivados de los mismos y la tramitación y autorización de los documentos contables por importe inferior a 12.000.000 de euros respecto de los créditos recogidos en su propio servicio presupuestario, y por importe superior a 1.500.000 euros e inferior a 12.000.000 de euros respecto de los créditos recogidos en el servicio presupuestario de la Dirección General de Salud Digital y Sistemas de Información para el Sistema Nacional de Salud.

2. Se delega en la persona titular de la Secretaría General de Salud Digital, Información e Innovación del Sistema Nacional de Salud, dentro de su respectivo ámbito de actuación, la realización de los encargos a medios propios que puedan efectuarse al amparo del artículo 32 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por importe inferior a 12.000.000 de euros respecto de los créditos recogidos en su propio servicio presupuestario, y por importe superior a 1.500.000 euros e inferior a 12.000.000 de euros respecto de los créditos recogidos en el servicio presupuestario de la Dirección General de Salud Digital y Sistemas de Información para el Sistema Nacional de Salud, incluida la aprobación y el compromiso del gasto, el reconocimiento de las obligaciones, la propuesta de ordenación de pagos derivados de los mismos y la tramitación y autorización de los documentos contables.

3. Se delega en las personas titulares de las direcciones generales dependientes de la Secretaría de Estado de Sanidad y en la persona titular de la Dirección General de Salud Digital y Sistemas de Información para el Sistema Nacional de Salud, dentro de su respectivo ámbito de actuación, la celebración de convenios con Administraciones Públicas, incluidas las comunidades autónomas, así como los que se celebren con

personas y entidades públicas o privadas, incluida la aprobación y el compromiso del gasto, el reconocimiento de las obligaciones, la propuesta de ordenación de pagos derivados de los mismos y la tramitación y autorización de los documentos contables hasta un importe igual o inferior a 1.500.000 euros o cuando no exista ninguna aportación económica.

4. Se delega en las personas titulares de las direcciones generales dependientes de la Secretaría de Estado de Sanidad y en la persona titular de la Dirección General de Salud Digital y Sistemas de Información para el Sistema Nacional de Salud, dentro de su respectivo ámbito de actuación, la realización de los encargos a medios propios que puedan efectuarse al amparo del artículo 32 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, hasta un importe igual o inferior a 1.500.000 euros, incluida la aprobación y el compromiso del gasto, el reconocimiento de las obligaciones, la propuesta de ordenación de pagos derivados de los mismos y la tramitación y autorización de los documentos contables.

*Vigésimo. Delegación de competencias en materia de becas, subvenciones y ayudas públicas.*

1. Se delega en la persona titular de la Secretaría General de Salud Digital, Información e Innovación del Sistema Nacional de Salud, dentro de su respectivo ámbito de actuación, todas las competencias que el ordenamiento jurídico otorga a la persona titular de la Secretaría de Estado de Sanidad en materia de becas, subvenciones y ayudas públicas, por importe inferior a 12.000.000 de euros respecto de los créditos recogidos en su propio servicio presupuestario, y por importe superior a 500.000 euros e inferior a 12.000.000 de euros respecto de los créditos recogidos en el servicio presupuestario de la Dirección General de Salud Digital y Sistemas de Información para el Sistema Nacional de Salud, incluida la aprobación y el compromiso de gasto correspondientes.

2. Se delegan en las personas titulares de las direcciones generales dependientes de la Secretaría de Estado de Sanidad y en la persona titular de la Dirección General de Salud Digital y Sistemas de Información para el Sistema Nacional de Salud dentro de su respectivo ámbito de actuación, todas las competencias que el ordenamiento jurídico otorga a la persona titular de la Secretaría de Estado de Sanidad en materia de becas, subvenciones y ayudas públicas, hasta un importe igual o inferior a 500.000 euros, incluida la aprobación y el compromiso de gasto correspondientes.

3. Sin perjuicio de lo anterior, se delega en la persona titular de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas el ejercicio de la competencia de otorgamiento de las subvenciones y transferencias nominativas que figuren en su servicio presupuestario, así como la aprobación y el compromiso de gasto correspondiente, con independencia de su cuantía y sin perjuicio de las facultades atribuidas al Consejo de Ministros.

*Vigésimo primero. Delegación de competencias en materia de reconocimiento de interés sanitario para actos de carácter científico.*

1. Se delega en la persona titular de la Subdirección General de Formación y Ordenación Profesional la resolución de las solicitudes de reconocimiento de interés sanitario para actos de carácter científico, previos los informes y asesoramientos que estime procedentes, al amparo de la Orden de 19 de junio de 1984 por la que se regula el reconocimiento de interés sanitario para actos de carácter científico.

2. Se delega en la persona titular de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas el ejercicio de la presidencia de la Comisión Sectorial del Plan Nacional sobre Drogas, dependiente de la Conferencia Sectorial del Plan Nacional sobre Drogas, atribuida a la persona titular de la Secretaría de Estado de Sanidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 152.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## CAPÍTULO IV

**Competencias delegadas por la persona titular de la Subsecretaría de Sanidad**

Se aprueba la delegación por la persona titular de la Subsecretaría de Sanidad de las siguientes competencias:

Vigésimo segundo. *Delegación de competencias en materia de recursos humanos.*

1. Se delega en la persona titular de la Subdirección General de Recursos Humanos e Inspección de Servicios el ejercicio de las siguientes competencias:

a) La convocatoria y resolución de procesos selectivos para la elaboración de relaciones de candidatos para el posterior nombramiento de personal funcionario interino en relación con los Cuerpos y Escalas adscritos al Ministerio.

b) La convocatoria y resolución de los procedimientos de provisión de los puestos de trabajo de libre designación con complemento de destino inferior a nivel 30 y aquellos cuyo complemento de destino sea igual a nivel 30 pero no ostenten la condición de titular de una subdirección general o unidad con rango de Subdirección General en relación con los puestos de trabajo adscritos a los Servicios Centrales del Departamento.

c) Nombrar al profesorado de los cursos integrados en el Plan de Formación del Departamento.

d) La anotación de cursos, títulos, premios, condecoraciones y menciones del personal con destino en los Servicios Centrales del Departamento.

e) Respecto del personal funcionario con destino en los Servicios Centrales del Departamento:

1.º Conceder la excedencia voluntaria en sus distintas modalidades y la excedencia por cuidado de familiares.

2.º Reconocer la adquisición y cambio de grados personales.

3.º Conceder el reingreso al servicio activo desde cualquier situación que conlleve reserva de puesto de trabajo.

4.º Adscribir en comisión de servicios entre puestos de trabajo de los Servicios Centrales del Departamento y atribuir el desempeño provisional de puestos de trabajo de los Servicios Centrales del Departamento, excepcionando, en ambos casos, los de complemento de destino de nivel 30.

5.º Resolver las solicitudes de prolongación de la permanencia en el servicio activo.

6.º Formalizar las tomas de posesión y cese en los puestos de trabajo de destino.

7.º Reconocer trienios y servicios previos.

8.º Conceder permisos y licencias, siempre que dicha competencia no haya sido delegada en otros órganos.

9.º Declaración de jubilaciones y de incapacidad permanente, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la Administración General del Estado cuando corresponda.

10.º Autorizar la asistencia del personal a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en territorio nacional, previo informe de la persona titular de la subdirección general en que preste sus servicios la persona solicitante, excepto las delegadas en otro órgano.

11.º Autorizar permutas entre personal funcionario.

12.º Declarar la situación de servicios en otras administraciones públicas.

13.º Cualquier otra competencia de administración y gestión ordinaria del personal funcionario destinado en los Servicios Centrales del Departamento, con excepción de las delegadas en otro órgano.

14.º Atribuir temporalmente las funciones previstas en el artículo 66 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión

de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

15.º Diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles.

f) Respecto al personal laboral destinado en los Servicios Centrales del Departamento:

1.º Autorizar la realización de horas extraordinarias a petición y previo informe del correspondiente centro directivo.

2.º Cualquier otra competencia de administración y gestión ordinaria del personal laboral destinado en los Servicios Centrales del Departamento, con excepción del régimen disciplinario y de las delegadas en otro órgano.

2. Se delega en las personas titulares de la Secretaría General de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y de la Dirección General de la Organización Nacional de Trasplantes, el ejercicio de las siguientes competencias:

a) La convocatoria y resolución de los procedimientos de provisión de los puestos de trabajo de libre designación con complemento de destino inferior a nivel 30 y aquellos cuyo complemento de destino sea igual a nivel 30 pero no tengan rango de Subdirección General en relación con los puestos de trabajo adscritos a los citados organismos.

b) Nombrar al profesorado de los cursos integrados en el Plan de Formación propio del organismo.

c) La anotación de cursos, títulos, premios, condecoraciones y menciones respecto del personal con destino en el organismo.

d) Respecto del personal funcionario con destino en el organismo:

1.º Conceder la excedencia voluntaria en sus distintas modalidades y la excedencia por cuidado de familiares.

2.º Reconocer la adquisición y cambio de grados personales.

3.º Conceder el reingreso al servicio activo desde cualquier situación que conlleve reserva de puesto de trabajo.

4.º Dar posesión y cese a los funcionarios en los puestos de trabajo a que sean destinados.

5.º Reconocer trienios y servicios previos.

6.º Conceder permisos y licencias, siempre que dicha competencia no haya sido delegada en otros órganos.

7.º Declaración de jubilaciones y de incapacidad permanente, sin perjuicio de las competencias atribuidas o a otros órganos de la Administración General del Estado cuando corresponda.

8.º Autorizar la asistencia del personal a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en territorio nacional, previo informe de la persona titular de la subdirección general en que preste sus servicios la persona solicitante.

9.º Atribuir el desempeño provisional de puestos de trabajo del organismo, excepcionando, en ambos casos, los de complemento de destino de nivel 30, de los funcionarios con destino en la respectiva entidad.

10.º Cualquier otra competencia de administración y gestión ordinaria del personal funcionario destinado en el organismo, siempre que no haya sido delegada en otro órgano.

11.º Atribuir temporalmente las funciones previstas en el artículo 66 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, respecto del personal funcionario destinado en esos organismos.

12.º Diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles.

e) Respecto al personal laboral destinado en el organismo:

1.º Formalizar los contratos de trabajo al personal laboral fijo de nuevo ingreso, así como al laboral temporal y expedir las correspondientes hojas de servicio.

2.º Autorizar la realización de horas extraordinarias a petición y previo informe del correspondiente centro directivo. 3.º Cualquier otra competencia de administración y gestión ordinaria del personal laboral destinado en el organismo, con excepción de las delegadas en otro órgano.

3. Se delega en la persona titular de la Subdirección General de Gestión Económica y Recursos Humanos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria el ejercicio de las siguientes competencias:

a) Nombrar al profesorado de los cursos integrados en el Plan de Formación propio del Instituto.

b) La anotación de cursos, títulos, premios, condecoraciones y menciones.

c) Respecto del personal funcionario destinado en los Servicios Centrales del Instituto:

1.º Conceder la excedencia voluntaria en sus distintas modalidades y la excedencia por cuidado de familiares.

2.º Dar posesión y cese a los funcionarios en los puestos de trabajo a que sean destinados.

3.º Reconocer trienios.

4.º Conceder permisos y licencias, siempre que dicha competencia no haya sido delegada en otros órganos.

5.º Declaración de jubilaciones forzosas y de incapacidad permanente, sin perjuicio de las competencias atribuidas o a otros órganos de la Administración General del Estado cuando corresponda.

6.º Atribuir el desempeño provisional de puestos de trabajo del organismo, excepcionando, en ambos casos, los de complemento de destino de nivel 30, de los funcionarios con destino en la respectiva entidad.

d) Respecto del personal funcionario con destino en los Servicios Centrales y Periféricos del Instituto:

1.º Reconocer la adquisición y cambio de grados personales.

2.º Reconocer servicios previos.

3.º Declarar las jubilaciones voluntarias.

4.º Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento.

5.º Acordar la atribución temporal de funciones y resolver las solicitudes de prolongación de la permanencia en el servicio activo.

6.º Conceder el reingreso al servicio activo desde cualquier situación que conlleve reserva de puesto de trabajo.

7.º Cualquier otra competencia de administración y gestión ordinaria del personal funcionario destinado en el organismo, con excepción del régimen disciplinario, siempre que no haya sido delegada en otro órgano.

8.º Diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles.

e) Respecto al personal laboral de los Servicios Centrales y Periféricos del Instituto:

1.º Formalizar los contratos de trabajo al personal laboral fijo de nuevo ingreso, así como al laboral temporal y expedir las correspondientes hojas de servicio.

2.º Autorizar la realización de horas extraordinarias a petición y previo informe del correspondiente centro directivo.

3.º Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento.



4.º Cualquier otra competencia de administración y gestión ordinaria del personal laboral destinado en el organismo, con excepción del régimen disciplinario siempre que no haya sido delegada en otro órgano.

4. Se delega en las personas titulares de las subdirecciones generales del Departamento y de sus organismos autónomos, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, así como en las personas titulares de las jefaturas de las unidades de inferior nivel orgánico directamente dependientes de altos cargos, el ejercicio de las funciones relativas al control de asistencia y la concesión de permisos y licencias al personal con destino en sus unidades, a excepción de las delegadas en otro órgano.

5. Se delega en la persona titular de la Dirección de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, de la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, y de la Dirección del organismo autónomo Organización Nacional de Trasplantes, el ejercicio de la potestad disciplinaria en relación con el personal funcionario, laboral y estatutario del organismo.

6. Se delegan en la persona titular de la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria la convocatoria y resolución de los procedimientos de provisión de los puestos de trabajo de libre designación que no tengan rango de Subdirección General de los Servicios Centrales de dicho Instituto.

Vigésimo tercero. *Delegación de competencias en materia de indemnizaciones por razón del servicio.*

Se delega el ejercicio de la competencia de designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización reguladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, y siempre que éstas últimas tengan una duración igual o inferior a diez días incluidos viajes, cuando no hayan sido delegadas en otro órgano, conforme al siguiente detalle:

a) En la persona titular de la Dirección del Gabinete del titular del Departamento respecto al personal del área de la persona titular del Ministerio.

b) En la persona titular de la dirección del gabinete de la Secretaría de Estado de Sanidad respecto de las personas titulares de la Secretaría General de Salud Digital, Información e Innovación del Sistema Nacional de Salud, de las Direcciones Generales directamente dependientes y del personal de dicho gabinete; y en la persona titular de la Secretaría General de Salud Digital, Información e Innovación del Sistema Nacional de Salud en relación con las personas titulares de la Dirección General de Salud Digital y Sistemas de Información para el Sistema Nacional de Salud, de la Dirección del Gabinete de la Secretaría de Estado de Sanidad, y de la Jefatura del Gabinete Técnico de dicha secretaría general.

c) En la persona titular de la Jefatura del Gabinete Técnico de la Subsecretaría respecto de:

1.º El personal del área de la Subsecretaría y las subdirecciones generales dependientes directamente de la misma, incluido el visado de la justificación documental de los gastos realizados en los viajes presididos por la persona titular de la Subsecretaría prevista en el artículo 8.2 y de los regulados en la disposición adicional octava del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

2.º Los miembros de los órganos de selección que lleven a cabo las pruebas selectivas derivadas de la oferta de empleo público para cubrir plazas de personal adscrito al Departamento.

d) En la persona titular de la Jefatura del Gabinete Técnico de la Secretaría General de Salud Digital, Información e Innovación del Sistema Nacional de Salud respecto al personal del área de la Secretaría General y de la Dirección General dependiente de la Secretaría General.

- e) En la persona titular de la Secretaría General Técnica respecto:
- 1.º Del personal a su cargo.
  - 2.º Los/as consejeros/as de la Representación Permanente de España ante la Unión Europea, reciban o no sus retribuciones con cargo al presupuesto del Ministerio, que deban participar en reuniones o actividades dentro de grupos de trabajo u órganos colegiados del Departamento, y siempre que hayan sido oficialmente convocados por el mismo.
- f) En la persona titular de la Subdirección General de Formación y Ordenación Profesional las necesarias para el desarrollo de las actuaciones llevadas a cabo por los órganos asesores en materia de formación sanitaria especializada, así como las necesarias para la gestión, tramitación y desarrollo de los procedimientos de acceso para la obtención y, en su caso, reconocimiento de los títulos oficiales vinculados al ejercicio de las profesiones sanitarias tituladas y reguladas.
- g) En las personas titulares de las Direcciones Generales de la Secretaría de Estado de Sanidad directamente dependientes en relación con el personal de sus respectivos órganos.

Vigésimo cuarto. *Delegación de competencias en materia de las solicitudes de acceso a la información contempladas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

Se delega en la persona titular de la Subdirección General de Atención a los Ciudadanos el ejercicio de las siguientes competencias:

a) La resolución de las solicitudes de acceso a la información efectuadas en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, atribuidas al ámbito de la Subsecretaría de Sanidad, siempre que proceda resolver su inadmisión en los casos siguientes:

- 1.º Cuando se trate de solicitudes dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información, y se desconozca el competente.
- 2.º Cuando se trate de solicitudes que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de la Ley.
- 3.º Cuando se planteen respecto de sujetos o ámbitos no incluidos en el ámbito de aplicación de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

b) La resolución de las solicitudes de acceso a la información que, atribuidas al Ministerio de Sanidad en virtud de la mencionada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1.º Las solicitudes sobre materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información.
- 2.º Las solicitudes que tengan por objeto información o acceso a documentos que formen parte de un procedimiento administrativo, cuando la persona solicitante tenga la condición de interesada.

c) El requerimiento a la persona solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para la subsanación de aquellas solicitudes atribuidas al Ministerio de Sanidad que no identifiquen de forma clara y suficiente la información que se demanda y ello impida su tramitación.

## CAPÍTULO V

**Competencias delegadas por la persona titular de la Secretaría General de Salud Digital, Información e Innovación del Sistema Nacional de Salud**

Se aprueba la delegación por la persona titular de la Secretaría General de Salud Digital, Información e Innovación del Sistema Nacional de Salud de las siguientes competencias:

Vigésimo quinto. *Delegación de competencias en materia de indemnizaciones por razón de servicio.*

Se delega en la persona titular de la Jefatura del Gabinete Técnico de la persona titular de la Secretaría General de Salud Digital, Información e Innovación del Sistema Nacional de Salud el ejercicio de la competencia de visado de la justificación documental de los gastos realizados en los viajes presididos por la persona titular de la Secretaría General prevista en el artículo 8.2 y los regulados en la disposición adicional octava del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo.

## CAPÍTULO VI

**Competencias delegadas por la persona titular de la Dirección General de Ordenación Profesional**

Se aprueba la delegación por la persona titular de la Dirección General de Ordenación Profesional de la siguiente competencia:

Vigésimo sexto. *Delegación de competencias en materia de formación sanitaria especializada.*

Se delega en la persona titular de la Subdirección General de Formación y Ordenación Profesional el ejercicio de la competencia de informe sobre las solicitudes de expedición del título de especialista en Ciencias de la Salud tramitadas al amparo de la normativa reguladora de la formación sanitaria especializada, así como de nombramiento de los Delegados, Presidentes-Interventores y Vocales de las Mesas de Examen para la realización de las pruebas de acceso a la formación sanitaria especializada.

## CAPÍTULO VII

**Disposiciones generales**

Vigésimo séptimo. *Disposiciones interpretativas.*

1. En todo caso, se entenderá que los importes contemplados en esta orden no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido o impuestos equivalentes.

2. Las referencias hechas en esta orden al personal funcionario se entenderán igualmente aplicables al personal estatutario de las instituciones sanitarias a que se refiere el artículo 2.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, cuando el mismo se encuentre destinado en puestos correspondientes a las relaciones de puestos de trabajo del Departamento y de sus organismos públicos dependientes, con la excepción del personal destinado en las instituciones sanitarias dependientes del Instituto de Gestión Sanitaria y del personal sometido a régimen estatutario de la Organización Nacional de Trasplantes.

3. La delegación del ejercicio de la competencia para el otorgamiento de subvenciones o ayudas comprende también la de todas las actuaciones resolutorias que se deriven de su otorgamiento que sean susceptibles de delegación, entre otras, el inicio

y resolución de procedimientos de reintegro y la incoación y resolución de procedimientos sancionadores.

4. Las referencias hechas en la orden al ámbito de la contratación, se entenderán sin menoscabo de lo referido a los acuerdos marco tramitados al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional vigésima séptima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En estos casos las competencias correspondientes a la adjudicación, ejecución y resolución de los mismos corresponderá a la persona titular de la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

5. En el supuesto de cambios en las personas titulares de los órganos referidos en la presente orden, permanecerán vigentes las delegaciones efectuadas salvo revocación expresa por el órgano delegante.

Vigésimo octavo. *Efectos de la orden de delegación.*

1. Quedan sin efecto todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente orden y, en lo que afecta al Ministerio de Sanidad, las siguientes:

a) Orden SND/1093/2021, de 7 de octubre, sobre fijación de límites para administrar determinados créditos para gastos, para conceder subvenciones y de delegación de competencias.

b) Cuantas otras resoluciones administrativas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente orden.

2. Los actos y resoluciones dictados por delegación al amparo de las disposiciones mencionadas en el apartado anterior en procedimientos administrativos no finalizados no perderán su validez ni precisarán de ratificación por las personas titulares de los órganos a las que, conforme a esta orden, se delega el ejercicio de las competencias respectivas.

Vigésimo noveno. *Eficacia.*

La presente orden de delegación de competencias producirá efectos a partir del 1 de enero de 2023.

Madrid, 22 de diciembre de 2022.—La Ministra de Sanidad, Carolina Darias San Sebastián.